

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Tercera

Se hace saber, que en la Cuestión de Ilegalidad 1/2000, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Burgos en su auto de 19/06/2000, dimanante de la sentencia del mismo Tribunal de 19/05/1999 que estimó el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado n.º 28/1999 interpuesto en su día por la entonces recurrente contra resolución de la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Castilla y León de 17/06/1998, en relación con la Disposición Final de la Orden Ministerial de 30 de diciembre de 1997, se ha dictado por esta Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional sentencia de fecha 19/12/2000, ya firme por haber sido desestimado el recurso de casación interpuesto en su día contra la misma, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«1. Que debemos estimar y estimamos la presente Cuestión de Ilegalidad, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Burgos, en su Auto de 19 de junio de 2000 y en consecuencia anulamos la Disposición Final Única de la Orden del Ministerio de la Presidencia de 30 de diciembre de 1997 que regula las retribuciones complementarias de los miembros de las Carreras Judicial y Fiscal por servicios de guardia, igualmente debemos declarar que los efectos económicos de la citada Orden lo han de ser desde la misma fecha que la fijada por la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 21 de febrero de 1997 por la que se establece la cuantía del complemento de destino por servicios de guardia para los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia. Firme que sea la presente, remítase testimonio de la misma a dicho Juzgado y publíquese la parte dispositiva de esta Sentencia en el Boletín Oficial del Estado.

2. No ha lugar a resolver sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 126.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se expide el presente.

Madrid, 7 de julio de 2006.—Secretario Judicial, D.ª Julia Enrique Fabián.—44.520.

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

PAÍS VASCO

Sala de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público la presentación y admisión a trámite, de la demanda

interponiendo recurso contencioso-administrativo, que a continuación se indica:

Número de recurso: 582/06.

Sección 1.

Fecha de presentación: 1 de junio de 2006.

Demandante: Prudencio González Manzanos.

Administración demandada: Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima.

Desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación previa formulada ante Correos y Telégrafos en materia de cantidad relativa a mejora de las condiciones profesionales del personal de la EPE Correos y Telégrafos dirigida a la Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos de Álava.

Quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida disponen de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, para poder personarse en el recurso por medio de Procurador, que les represente y con la asistencia de Abogado, para su defensa, salvo si son funcionarios públicos, en cuyo caso pueden comparecer por sí mismos, pero deben señalar domicilio en Bilbao para recibir notificaciones con indicación del titular del mismo y persona encargada de la recepción.

Bilbao, 28 de junio de 2006.—Secretario Judicial, Ignacio Saralegui Prieto.—44.988.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALBACETE

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número tres y Mercantil de Albacete, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en este Juzgado se siguen autos número 315/06 a instancia de Erlogic Int'l, S.L., representado por el Procurador doña Ana Gómez Ibáñez, habiéndose dictado auto de tres de junio de dos mil seis por el que se ha declarado en concurso al deudor Ibermarket World Trading, S.L., con domicilio en calle Marzo, número 14, 2.º F, Albacete y cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

Auto

Juez que lo dicta: Don Roque Bleda Martínez.

Lugar: Albacete.

Fecha: Tres de julio de dos mil seis.

Parte dispositiva

Primero.—Se declara en concurso necesario a la mercantil Ibermarket World Trading, S.L., con domicilio en calle Marzo, 14-2.º F, Albacete, a instancia del Procurador señora Gómez Ibáñez en nombre y representación del acreedor Erlogic Int'l, S.L. Tramítense el concurso por las normas del procedimiento ordinario.

Segundo.—El deudor Ibermarket World Trading, S.L., queda suspendido en el ejercicio de sus facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.—Se nombran Administradores concursales a don Mariano Muñoz Martínez, Economista-Auditor, con despacho profesional en Albacete calle Paseo de la Libertad, número 15, teléfono 967 240854, Fax 967 240854, don Darlo Martínez Jiménez, Abogado, con despacho profesional en Albacete, calle Rosario, número 25, 3 D, teléfono 967 520393 y a Erlogic Int'l, S.L., acreedor, a quienes se comunicará el nombramiento por el medio más rápido para que en el plazo máximo de 5 días comparezca ante este Juzgado para aceptación del cargo. Hágase saber al Administrador acreedor que, dentro del plazo indicado, deberá designar para el cargo a un Auditor de Cuentas, Economista o titulado mercantil colegiado, que figure en los listados proporcionados por el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y Colegios Profesionales.

Cuarto.—Llámesse a los acreedores del concursado para que pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos, comunicación que habrá de ser remitida, junto con los documentos acreditativos del crédito, a la dirección postal de este Juzgado que conoce del concurso, en el plazo de un mes contado desde la última publicación de los anuncios de la declaración de concurso que se efectuará en el Boletín Oficial del Estado y en el diario «El pueblo de Albacete». La administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores en la que conste las indicaciones del artículo 85 LC.

Quinto.—Anúnciese la declaración del concurso en el Boletín Oficial del Estado y en el diario «El Pueblo de Albacete» comprensivo, al menos, de datos suficientes para identificar el proceso y que los acreedores, sin necesidad de personación formal mediante Procurador y Abogado, podrán comunicar sus créditos, formular alegaciones y, en su caso, asistir e intervenir en la junta de acreedores. Publíquense además edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los demás Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de esta ciudad.

Sexto.—Inscríbese en el Registro Mercantil de Albacete la declaración del concurso con lo acordado respecto de las facultades de administración y disposición del concursado y el nombre de los Administradores concursales.

Séptimo.—Fórmense las secciones primera, segunda, tercera y cuarta del concurso, que se encabezarán con testimonio de este auto.

Octavo.—Cítese al Fondo de Garantía Salarial al Concurso a los efectos indicados.

Noveno.—Requírase a la deudora para que presente ante este Juzgado, en el plazo de 10 días desde la notificación del presente, los documentos numerados en el artículo 6 de la Ley Concursal, a saber:

La memoria expresiva de la historia económica y jurídica de Ibermarket World Trading, S.L., de la actividad o actividades a que se haya dedicado durante los tres últimos años y de los establecimientos, oficinas y explotaciones de que sea titular, de las causas del estado en que se encuentre y de las valoraciones y propuestas sobre la viabilidad patrimonial, indicando la identidad de los socios o asociados, de los Administradores o de los Liquidadores y, en su caso, del Auditor de Cuentas, así como si forma parte de un grupo de empresas, enumeran-

do las entidades integradas en éste, y si tiene admitidos valores a cotización en mercado secundario oficial.

Un inventario de bienes y derechos, con expresión de su naturaleza, lugar en que se encuentren, datos de identificación registral en su caso, valor de adquisición, correcciones valorativas que procedan y estimación del valor real actual. Se indicarán también los gravámenes, trabas y cargas que afecten a estos bienes y derechos, con expresión de su naturaleza y los datos de identificación.

Relación de acreedores, por orden alfabético, con expresión de la identidad de cada uno de ellos, así como de la cuantía y el vencimiento de los respectivos créditos y las garantías personales o reales constituidas. Si algún acreedor le hubiera reclamado judicialmente el pago, se identificará el procedimiento correspondiente y se indicará el estado de las actuaciones.

Si el deudor estuviera legalmente obligado a llevar contabilidad, acompañará además: Cuentas anuales y, en su caso, informes de gestión o informes de auditoría correspondientes a los tres últimos ejercicios. Memoria de los cambios significativos operados en el patrimonio con posterioridad a las últimas cuentas anuales formuladas y depositadas y de las operaciones que por su naturaleza, objeto o cuantía excedan del giro o tráfico ordinario del deudor. Estados financieros intermedios elaborados con posterioridad a las últimas cuentas anuales presentadas, en el caso de que el deudor estuviera obligado a comunicarlos o remitirlos a autoridades supervisoras. En el caso de que el deudor forme parte de un grupo de empresas, como sociedad dominante o como sociedad dominada, acompañará también las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados correspondientes a los tres últimos ejercicios sociales y el informe de auditoría emitido en relación con dichas cuentas, así como una memoria expresiva de las operaciones realizadas con otras sociedades del grupo durante ese mismo período.

Hágase saber al deudor que la aportación de dichos documentos al expediente constituye una obligación legal, teniendo obligación de colaborar en el concurso y que la falta de colaboración puede dar lugar a la calificación del concurso como culpable. En todo caso, cuando no se aporte alguno de los documentos mencionados, deberá expresar la causa que lo motive.

Notifíquese el auto a las partes personadas. Este auto producirá de inmediato los efectos previstos en la LC para la declaración de concurso.

Modo de impugnación

Primero.—Contra la declaración de concurso cabe, por quien acredite interés legítimo, recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que no tendrá carácter suspensivo.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la última publicación del anuncio de declaración del concurso y limitado a citar la resolución recurrida.

Segundo.—Contra los demás pronunciamientos del auto cabe recurso de reposición por medio de escrito presentado en este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado, en plazo de cinco días, computados, para el deudor desde la notificación del auto y para los demás legitimados en la forma expresada en el apartado anterior, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso (artículos 20.2 y 197 LC y 452 Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—Firma del Juez.—Firma del Secretario.

Y para que surtan los efectos acordados, expido el presente que firmo.

Albacete, 3 de julio de 2006.—El/la Secretario Judicial.—44.882.

BARCELONA

Don Francisco Javier Payán Gómez, Secretario Judicial del Juzgado Primera Instancia 37 Barcelona,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1424/91 a instancia de BBVA, S.A. contra José Torner Bosch y Julia García

Fernández sobre reclamación de 2.316,56 euros de principal, más 10.511,77 euros fijados para costas e intereses se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, los bienes que con su precio de tasación se enumeran a continuación.

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

1/8 parte indivisa de la finca 2888 del Registro de la Propiedad número 1 de Mataró. Resto de porción de Terreno sito en término de Alella, Urbanización Verge de la Mercé de superficie 477,34 metros cuadrados. Inscrita Registro de la Propiedad número 1 de Mataró, tomo 2.484, libro 80 de Alella, folio 24, inscripción G.

Valoración: 1800 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Via Laietana, 2, 3.ª planta, el día 15 septiembre 2006, a las 9:30 horas.

Condiciones de la subasta

Primera.—Los licitadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Identificarse de forma suficiente.
2. Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
3. Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto número 0627/0000/17/1429/91 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de la tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura de reservando la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Desde el anuncio de la Subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerdo y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 7 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 67 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—En cuanto a la acupación de la finca, se trata de un terreno que parte de un resto de la finca y que corresponde a una zona común de un conjunto residencial en interior de complejo y siendo zona de paso.

Sexta.—Si por fuerza mayor, causas externas al Juzgado o por error se hubiese señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Barcelona, 26 de junio de 2006.—El Secretario Judicial, Francico Javier Pagán Gómez.—44.867.

BARCELONA

Edicto

Secretaría Judicial en sustitución del Juzgado de Primera Instancia 42 de Barcelona,

Se hace saber: Que en este Juzgado y con el número 500/2006-1.ª, se sigue a instancia de Mónica y Margarita Balcells Banus, expediente para la declaración de fallecimiento de Amadeo Francisco Benito Bas i Pallach, nacido/a en Barcelona el día 2 de diciembre de 1911, hijo/a de Amadeo Bas y de Lucía Pallach, no teniéndose noticias de él desde hace más de 30 años y del que se ignora su paradero; si viviera en estas fechas el desaparecido tendría 94 años de edad.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

En Barcelona, 28 de junio de 2006.—La Secretaria en sustitución.—44.844.

CUENCA

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia Instancia e Instrucción número 2 de Cuenca, con competencia en lo Mercantil, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 204/2005 referente al concursado Grupo Solis Vitners, S.L., por auto de fecha 3 de julio de dos mil seis, se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

Segundo.—Se ha declarado disuelta la sociedad, cesando en sus funciones los Administradores, que serán sustituidos por la Administración concursal.

Cuenca, 3 de julio de 2006.—El/la Secretario Judicial.—44.881.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

MÁLAGA

Edicto

Doña Rosario Medina García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), libra el presente edicto para dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado.

Juzgado: Juzgado Mercantil número 1 de Málaga, sito en calle Tomás de Heredia, número 18, 3.ª planta.

Número de asunto: Concurso voluntario número 209/06.

Solicitante deudor del concurso: Dopeba Luminaria, Sociedad Limitada, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, tomo 1.080, libro 198, folio 190, hoja MA-494, CIF B 29430162 y domicilio en Avenida de Andalucía, número 31.

Fecha del auto de declaración de concurso: 5 de julio de 2006.

Administrador concursal: José Enrique Márquez Domínguez, calle Arquitecto Blanco Soler, 3, 4.º A, 29005 Málaga.

Facultades del concursado sobre su patrimonio: Intervenidas.

Llamamiento a los acreedores. Los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal, a efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar desde la fecha de la última publicación de los anuncios, que se han ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódicos de mayor circulación de la provincia de Málaga.

Forma de personación: Los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC). Se hace saber que los acreedores no comparecidos en forma podrán solicitar, de conformidad con el artículo 185 Ley Concursal del Juzgado el examen de aquellos documentos o informes que consten en autos sobre sus respectivos créditos, acudiendo para ello a la Secretaría del Juzgado personalmente o por medio de Letrado o Procurador que los representen, quienes para dicho trámite no estarán obligados a personarse.

Málaga, a 5 de julio de 2006.—La Secretario Judicial.—44.883.

PAMPLONA

El Juzgado de lo Mercantil de Pamplona/Iruña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1. Que en el procedimiento número 195/2006, por auto de fecha 15 de junio de 2006 se ha declarado en con-